



Ayuntamiento de Móstoles

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 03 DE MAYO DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 254.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 25 Y 26 DE ABRIL DE 2023.**

Examinadas las actas de fechas 25 y 26 de abril de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

#### **2/ 255.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COLEGIO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES EL 28 DE MAYO DE 2023 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS. EXPTE. SP010/REG/2023/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/REG/2023/01  
**Asunto:** Aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio concertado Nuestra Señora del Carmen para la cesión del uso de las instalaciones el 28 de mayo de 2023 con motivo de la celebración de las elecciones municipales y autonómicas



**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y El Colegio Concertado Nuestra Señora del Carmen.

**Procedimiento:** Aprobación de convenio de colaboración con entidades privadas  
**Fecha de iniciación:** 22 de marzo de 2023.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** Con fecha 22 de marzo de 2023 se firma por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, Providencia de inicio de expediente para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio concertado Nuestra Sra. del Carmen por la utilización de sus instalaciones con motivo de las celebración de las elecciones Municipales y Autonómicas de 28 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Se realiza una retención de crédito por importe de 400 € para la compensación al Colegio Nuestra Sra. del Carmen, por la utilización de dichas instalaciones,

**Tercero.-** Se incluye en el expediente borrador del convenio a suscribir con el citado Colegio.

**Cuarto.-** Con fecha 23 de marzo de 2023 se emite informe administrativo por parte del Secretario General sobre la conveniencia de la suscripción del presente convenio, al existir razones de interés público que hace necesario la utilización del único colegio existente en la zona, debido a la obligatoriedad de la celebración de las elecciones municipales y autonómicas y, al carecer dicha zona de un colegio público para su disposición como local electoral.

**Quinto.-** Con fecha 11 de abril de 2023 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica.

**Sexto.-** Con fecha 26 de abril de 2023 se emite informe favorable de intervención.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** La ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula el régimen de los convenios desde el artículo 47 al 53.

**Segundo:** Cumpliendo el presente convenio con lo dispuesto en la normativa citada.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el convenio con el Colegio concertado Nuestra Señora del Carmen para el uso de sus instalaciones el próximo 28 de mayo de 2023 con motivo de las elecciones municipales y autonómicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

- 3/ 256.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “GEMELO DIGITAL DE ALTA FIDELIDAD DE LAS FUENTES MÓVILES DE CONTAMINANTES EN CIUDADES (POLLUTWIN). EXPTE. TE.-3/23.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** TE.-3/23  
**Objeto:** Convenio de colaboración entre la universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del proyecto “Gemelo digital de alta fidelidad de las fuentes móviles de contaminantes en ciudades (POLLUTWIN)”  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** Aprobación del convenio  
**Fecha de iniciación** 10 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, como propuesta de Convenio a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de colaboración con la universidad Rey Juan Carlos para el desarrollo del proyecto “Gemelo digital de alta fidelidad de las fuentes móviles de contaminantes en ciudades (POLLUTWIN)” se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: La Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación.*



*Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus funciones la prestación del servicio de Medio Ambiente Urbano, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de información relativa a la metodología y los resultados alcanzados en la evaluación en condiciones realistas de modelos y simulaciones de fluidodinámica computacional.*

*Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración.*

*Quinto: El convenio será suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma. Teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.*

*Sexto: El contenido obligacional del Convenio carece de naturaleza económica.*

*Séptimo: Visto informe Técnico-Administrativo de 21 de abril de 2023.*

*Octavo: Visto informe de Asesoría Jurídica de 24 de abril de 2023.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del proyecto Pollutwin.*

*Segundo: El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo del proyecto “Gemelo digital de alta fidelidad de las fuentes móviles de contaminantes en ciudades (POLLUTWIN)”, con los efectos de vigencia que se han establecido en el Convenio.

**Segundo:** Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



Ayuntamiento de Móstoles

marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

**4/ 257.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 26 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 26 de abril al 02 de mayo de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1717/23	P.A.164/2023	[REDACTED]
1718/23	P.O.125/2023	PREZERO ESPAÑA S.A.U
1719/23	P.O.175/2023	ARROYO GIL MANZANO SL
1720/23	P.A.217/2023	ANIDA OPERACIONES SINGULARES S.A.
1721/23	P.A.145/2023	MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD SL
1722/23	Monitorio730/2021	[REDACTED]
1723/23	Despidos/Ceses en general760/2022	[REDACTED]
1724/23	P.O.832/2022	[REDACTED]
1725/23	990/2022	[REDACTED]
1726/23	P.O.974/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**5/ 258.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 932/2022 DE 22/12/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SECCIÓN 1ª DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL REC. APELACIÓN 1203/2021 INTERPUESTO POR C.P. POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS CONTRA LA SENTENCIA 238/2021 DE 29/7/21 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 12 DE MADRID EN LOS**



Ayuntamiento de Móstoles

**AUTOS DE P.O. 445/2019. DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE DIVERSOS PEDIMENTOS FORMULADOS EL 3/6/2016 Y EL 4/12/2018, DERIVADOS DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 1996. ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS. CANTIDAD NO CERRADA A LA ESPERA DE CONCEPTOS POR DETERMINAR EN EJECUCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-157.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2019-157

**Asunto:**

Sentencia 932/2022 de 22/12/2022 del Tribunal Superior de Justicia, Sección 1<sup>a</sup> de Madrid por el que se desestima el Rec.Apelación 1203/2021 interpuesto por C.P. POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS contra la sentenica 238/2021 de 29/7/21 del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº12 de Madrid en los autos de P.O.445/2019 Desestimación por silencio administrativo de diversos pedimentos formulados el 3/6/2016 y el 4/12/2018, derivados del Convenio Urbanístico suscrito el 22 de abril de 1996. entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de propietarios del Polígono Industrial Arroyomolinos. Cuantía: 6.556.101,32 euros, cantidad no cerrada a la espera de conceptos por determinar en ejecución.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y C.P. POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 17/01/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS contra la Sentencia N° 238/2021 dictada con fecha 29/7/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 12 de Madrid en los autos de Procedimiento Ordinario N° 445/2019, resolución que confirmamos.



*Todo ello con imposición de costas a la apelante si bien con la limitación expuesta en el Fundamento de Derecho 9º de la presente resolución.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma solo cabe preparar recurso de casación, lo que no se recomienda al ser enteramente favorable al Ayuntamiento.*

*La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la sentencia 238/2021 dictada el 29 de julio de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de los de Madrid."*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 259.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 764/2022 DE 23/12/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 381/2022 INTERPUESTO POR PROVIVIENDA CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 276/2021, CONTRA LA SENTENCIA 52/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31, DE 08 DE FEBRERO DE 2022 QUE DESESTIMABA UNA DEMANDA CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL**



Ayuntamiento de Móstoles

**PROGRAMA "BOLSA DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE CON GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES COMPARTIDOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-244.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**                   RJ 008/AJ/2021-244  
**Asunto:**                         Sentencia 764/2022 de 23/12/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección Segunda por la que se desestima el Recurso de apelación 381/2022 interpuesto por PROVIVIENDA contra la Sentencia dictada en fecha 8 de febrero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid en el procedimiento ordinario núm. 276/2021, contra la Sentencia 52/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31, de 08 de febrero de 2022 que desestimaba una demanda contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la subvención directa para la ejecución del Programa "Bolsa de vivienda en alquiler asequible con gestión de alojamientos Temporales Compartidos. Cuantía: 104.290,00 €  
**Interesado:**                   Ayuntamiento de Móstoles y PROVIVIENDA  
**Procedimiento:**              RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**          09/01/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por Dª. María Isabel Herrada Martín, en representación de PROVIVIENDA, contra la Sentencia dictada el 8 de febrero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la recurrente las costas procesales de esta segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de derecho de la presente Sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Costas limitadas a 2.000 € + IVA. No hay que recurrir.



Ayuntamiento de Móstoles

*Se desestima la apelación confirmando conforme a derecho la sentencia de instancia por considerar que, dado que no se siguieron los cauces necesarios para conceder una subvención nominativa (tramitar el expediente definiendo las condiciones de la concesión y formalizar la misma en un documento), no se puede conceder ésta ni existe una obligación para hacerlo, no bastando la mera consignación en los presupuestos generales municipales. Se condena en costas a la apelante.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

**7/ 260.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023”. EXPTE. C/048/CON/2023-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*



Ayuntamiento de Móstoles

<b>Expediente nº:</b>	EXPTE. C/048/CON/2023-051.
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
<b>Objeto:</b>	CONTRATACIÓN DE LA “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023”; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RC PRESUPUESTO CORRIENTE, EJERCICIO 2023 Y RC PRESUPUESTOS FUTUROS. EJERCICIO 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 95.159,92 €:
  - Anualidad 2023, Presupuesto Corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202300000951 por importe de 23.789,98 €, aplicación presupuestaria 2023(presupuestos prorrogados) 50 3347 22718.
  - Anualidad 2024, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202200000952 por importe de 71.396,94 €, aplicación presupuestaria 2023 50 3347 22718.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORMES SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para el año de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 95.159,92 €, incluyendo la cantidad de 16.515,36 €, correspondientes al



Ayuntamiento de Móstoles

*Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 78.644,56 €.*

- *Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 157.289,12 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*
- *Duración: El plazo de duración del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 1 de septiembre de 2023 o desplegar efectos antes de dicha fecha. Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo a los Pliegos. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:**

**Primero.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato DE LA "CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2023" A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte. C/048/CON/2023-051), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación,



Ayuntamiento de Móstoles

todo ello para la adjudicación, del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 78.644,56 €, más 16.515,36 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 95.159,92 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

- Presupuesto corriente, anualidad 2023; total de 23.789,98 €, (IVA incluido; 21%), aplicación presupuestaria 2022 50 3347 22718. (Expediente 2/2023000000951).
- Presupuesto futuro, anualidad 2024; total de 71.396,94 €, (IVA incluido; 21%), aplicación presupuestaria 2023 50 3347 22718. (Expediente 2/202300000952).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3<sup>a</sup>.2 de la LCSP, respecto del ejercicio futuro 2023, la ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de tales gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para el ejercicio 2024 aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 261.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERÍAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023/042 (C/048/CON/2020-159N.)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Responsable de contratación y Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Nº Expediente Prórroga C087/CON/2023/042**

**Expediente nº** C/048/CON/2020-159N.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** MIXTO (SERVICIOS Y SUMINISTROS)

**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO MÓSTOLES

**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

**Fecha de iniciación:** 27/03/2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Decreto con Núm. de orden 3838/21, de 9 de agosto de 2021, se adjudicó contrato administrativo de CONTRATO MIXTO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-159), a la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., CIF: A-78065042, por un importe de 98.000,00 €, más 20.580,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 01 de septiembre de 2021.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Contrato vigente
- Documentos contables:
  - RC 2/20230000000619 para el ejercicio 2023
  - RC 2/20230000000821 para el ejercicio 2024/2025 RETENCIÓN DE PRESUPUESTO FUTURO

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: mixto,
- Tramitación: ORDINARIA

Cuarto.- Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 a 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes junto con el 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 09 de febrero de 2023, muestra su disposición a prorrogar por dos años más del citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 2 años. En la cláusula tercera del contrato se indicaba que el mismo surtiría efectos desde el día siguiente a la formalización, fecha en la que la adjudicataria inicio la prestación del servicio. Por lo que el servicio propone la prórroga para el periodo



Ayuntamiento de Móstoles

comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive).

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato administrativo de CONTRATO MIXTO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, PARARRAYOS, ANTENAS Y BATERIAS DE CONDENSAORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO MOSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-159), a la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., CIF: A-78065042, por un plazo de DOS AÑOS, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive), por un importe de 98.000,00 €, más 20.580,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 118.580,00 €, que se corresponden en concepto de principal la cantidad de 98.000,00 €, más la cantidad de 20.580,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad máxima de 8.901,22 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal prorrogado vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2023000000619).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 59.290,00 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000821).

Por lo que respecta al año 2025, corresponderá la cantidad máxima de 50.388,78 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. Nº 2/2023000000821).

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



Ayuntamiento de Móstoles

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 262.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023/043 (C/050/CON/2018-074 S.A.R.A.)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Responsable de contratación y Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga C087/CON/2023/043**

**Expediente nº** C/050/CON/2018-074 (S.A.R.A.)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

**Fecha de iniciación:** 27/03/2023

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/548, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Junio de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expediente C/048/CON/2018-074) a la mercantil SERINGE, SA (CIF:A28843159), por un plazo de duración de dos años desde su formalización, no podrá ser nunca antes del 1 de agosto de 2021, previéndose la celebración de prórrogas o prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS; por un importe máximo de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, de 388.067,38 €, más la cantidad de 81.494,14 €, en concepto de IVA; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas*



*Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:*

*“Sobre el valor Zmax para incluir en la formula aportada en el PPT para calcular la oferta económica: 7.161*

*Sobre los criterios de valoración, distintos del precio:*

- Mejora en la instalación autónoma con medio propios del adjudicatario del firmware de dispositivos: Mejora en la instalación autónoma, con medios propios del adjudicatario firmware de dispositivos durante toda duración del contrato. Se acoge.
- Mejora en el apoyo técnico 20 horas/año se acoge.”

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 30 de Julio de 2021.*

*Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Contrato vigente
- Documentos contables:
  - RC 2/2023000000924 para el ejercicio 2023
  - RC 2/2023000000925 para el ejercicio 2024/2025 RETENCION DE PRESUPUESTO FUTURO

*Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato: servicios, abierto S.A.R.A
- Tramitación: ORDINARIA

*Cuarto.- Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.*

*La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*



Ayuntamiento de Móstoles

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años.*

*Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 09 de Marzo de 2023, muestra su disposición a prorrogar por dos años más el citado contrato.*

*Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 2 años. En la cláusula tercera del contrato se indicaba que el mismo surtiría efectos desde el día siguiente a la formalización, fecha en la que la adjudicataria inicio la prestación del servicio. Por lo que el servicio propone la prórroga para el periodo comprendido entre el 31 de Julio de 2023 y el 30 de Julio de 2025 (ambos inclusive).*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Ayuntamiento de Móstoles

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expediente inicial C/048/CON/2018-074 y de prórroga C087/CON/2023/043) a la mercantil SERINGE, SA (CIF:A28843159), por un plazo de duración de dos años, para el periodo comprendido entre el 31 de Julio de 2023 hasta el 30 de Julio de 2025( ambos inclusive), por un importe máximo de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, de 388.067,38 €, más la cantidad de 81.494,14 €, en concepto de IVA; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

*“Sobre el valor Zmax para incluir en la formula aportada en el PPT para calcular la oferta económica: 7.16*

*Sobre los criterios de valoración, distintos del precio:*

- Mejora en la instalación autónoma con medio propios del adjudicatario del firmware de dispositivos: Mejora en la instalación autónoma, con medios propios del adjudicatario firmware de dispositivos durante toda duración del contrato. Se acoge.
- Mejora en el apoyo técnico 20 horas/año se acoge.”

*Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 469.561,52 €, que se corresponden en concepto de principal la cantidad de 388.067,38 €, más la cantidad de 81.494,14 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

*Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad máxima de 79.117,90 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal prorrogado vigente para dicho ejercicio (R.C. N° 2/2023000000924).*

*Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 390.443,62 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. N° 2/2023000000925).*

*Por lo que respecta al año 2025, corresponderá la cantidad máxima de 155.662,86 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (R.C. N° 2/2023000000525).*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

- 10/ 263.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP010/DEP/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2023/001  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 23/24  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 23 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:*



*"1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.*

*2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública."*

**Cuarto-** Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

**Quinta-** Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.

**Sexta-** Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**11/ 264.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP010/DEP/2023/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2023/002  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 23/24  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 23 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

Sexto- Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) CIF: G-84965540, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 265.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, PARA LA MEJORA DEL**



Ayuntamiento de Móstoles

## DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP010/DEP/2023/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2023/004  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 23/24  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 23 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.*

*Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.*



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto- Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituye la nueva Corporación, siendo recomendable que se suscriba antes de dicha fecha.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**13/ 266.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESSIONARIA DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C096/PAT/2023/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	C096/PAT/2023/001
<b>Asunto</b>	Ampliación del plazo máximo para tramitar la resolución por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. (petición dictamen y suspensión plazos)
<b>Interesado</b>	Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (en adelante UTE OPADE – COBRA)
<b>Procedimiento</b>	Resolución por incumplimiento de la Concesionaria.
<b>Fecha de iniciación</b>	2 de febrero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Providencia del Concejal de Deportes de fecha 2 de febrero de 2023 se propone el inicio de expediente de resolución por incumplimiento de la concesión de uso privativo de bienes de dominio público, redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo en la parcela municipal D-4, de Parque Coímbra (C/ Eucalipto de Móstoles)

Segundo.- Por acuerdo 4/42 de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023 se inicia expediente de resolución de la concesión por incumplimiento de la concesionaria y de incautación de la garantía definitiva de la concesión que asciende a 1.500 euros.

Tercero.- Se notifica el citado acuerdo al concesionario y al avalista concediéndoles a ambos plazos de 10 días naturales para realizar alegaciones

Cuarto.- La concesionaria presenta alegaciones en fecha 23 de febrero de 2023 y se emite informe de Secretaría General en fecha 2 de marzo de 2023 desestimando las alegaciones.

Quinto.- Se realizaron tres notificaciones a la avalista (Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Daños S.A.) en fecha 10 de febrero de 2023; 20 de febrero de 2023 y



Ayuntamiento de Móstoles

21 de febrero de 2023. Todas ellas infructuosas con lo que se procedió a la publicación en el BOE el 13 de marzo de 2023. Como se constató la fusión de "Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A." con la anterior mercantil se notificó también el acuerdo a "Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A." Esta notificación sí se llevó a cabo siendo recibida el 13 de marzo de 2023. No se ha recibido alegación alguna de entidad avalista con lo que finalizado el plazo de presentación de alegaciones se continúa con la tramitación del expediente. Obran en el expediente justificantes de todas las notificaciones efectuadas.

Sexto.- Se emite informe de intervención de fecha 27 de marzo de 2023.

Séptimo.- Por acuerdo 5/183 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023 se propuso la solicitud del dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Este acuerdo ha sido debidamente notificado a los interesados encontrándose a la fecha el Ayuntamiento pendiente de la recepción del Dictamen.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece un plazo máximo para resolver de tres meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

"1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno."

Tercero.- Los motivos para la ampliación del plazo son los siguientes:

a) Dificultades para la notificación del avalista. La compañía avalista fue absorbida por la aseguradora "Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.". En consecuencia, para poder notificar a la avalista solo cabe la notificación a la compañía absorbente (Zurich) y la publicación en el Boletín Oficial del Estado, ya que la compañía absorbida carece de domicilio conocido donde realizarle las notificaciones. En consecuencia, la labor de notificación conlleva un periodo de tiempo muy largo.

b) El 28 de mayo de 2023 se celebrarán las elecciones municipales entrando la corporación municipal en un periodo en el que solo podrá llevarse a cabo la tramitación ordinaria. Este periodo durará 20 días o 40 (en caso de recurso Contencioso-Electoral) hasta la constitución de la nueva corporación. En este periodo de tiempo no



Ayuntamiento de Móstoles

*podrá adoptarse el acuerdo relativo a la resolución de la concesión. Por lo tanto, podría eximir el plazo máximo para resolver en el tiempo de tramitación ordinaria y la administración se vería abocada a la caducidad del expediente.*

c) *El departamento de Patrimonio, departamento responsable de la tramitación del expediente se encuentra en estos momentos infradotado para un municipio de más de 200.000 habitantes, debido a bajas temporales y a recientes jubilaciones. La concurrencia de estas circunstancias hace que en el departamento se produzca actualmente una acumulación excesiva del trabajo ante la escasez de personal.*

d) *Por último, una vez recibido el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, y antes de la elevación a la Junta de Gobierno Local del expediente, se hace necesario dotar a La Intervención General y a la Asesoría Jurídica del tiempo necesario, debido a la magnitud del expediente, para que puedan emitir sus informes finales con las máximas garantías.*

*Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:*

*Primero.- Ampliar el plazo máximo para resolver el presente procedimiento en 45 días naturales. En consecuencia, el plazo máximo para resolver pasa de 3 meses a 3 meses y 45 días naturales adicionales. Todo ello sin perjuicio de que por la administración se realicen todos los esfuerzos posibles para resolver en los 3 meses inicialmente fijados.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, U.T.E. Opade Organización y Promoción de Actividades Deportivas, S.A. y Cobra Servicios Auxiliares, S.A. y a la entidad avalista del contrato.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de mayo de 2023, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de junio de dos mil veintitrés.